

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR PARA VERIFICAR EL USO DE LOS FONDOS ASIGNADOS POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NOS. 650 Y 687, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021.



SAN SALVADOR, 31 DE ENERO DE 2023

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP), artículo 55 inc. 3º de su Reglamento; y artículo 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

INDICE

1. Objetivos del Examen	2
2. Alcance del examen.....	2
3. Procedimientos de Auditoria Aplicados	2
4. Resultados del Examen	3
5. Conclusión del Examen	40
6. Recomendaciones	41
7. Análisis de Informes de Auditoria Interna y Firmas Privadas de Auditoria.	41
8. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoria anteriores.....	41

Señores
Concejo Municipal de Guazapa
Departamento de San Salvador
Presente.

Hemos realizado "Examen Especial a la Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador para verificar el uso de los fondos asignados por los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, por el periodo del 01 de mayo 2020 al 30 de abril de 2021", con base en lo establecido en el Art. 207 de la Constitución de la República y con los Arts. 5 numeral 4, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

La Municipalidad de Guazapa recibió fondos para atención de la emergencia por Covid 19 y Tormenta Amanda autorizados mediante los Decretos Legislativos No. 650 y 687, emitidos en el año 2020 por la Asamblea Legislativa de El Salvador, siendo el objeto de cada Decreto el siguiente:

Decreto Legislativo No. 650, del 31 de mayo de 2020 y publicado en el D.O. No.111, TOMO 427 de fecha 1 de junio de 2020, mediante el cual reformó la Ley del Presupuesto, para incorporar recursos provenientes de préstamos externo, por un valor de \$389,000,000.00, de los cuales se destinó una línea presupuestaria denominada: "Financiamiento a gobiernos municipales" por un monto de \$116,700.00 los que fueron repartidos a los 262 municipios, asignando para la Municipalidad de Guazapa un monto por **\$577,315.78** cuyo destino sería el financiamiento de las distintas medidas adoptadas por el Gobierno para la contención de la Pandemia COVID-19 y la recuperación económica del país.

Decreto Legislativo No. 687, del 9 julio de 2020, publicado en el D.O. No. 140, TOMO No.428, de fecha 10 de julio 2020, se obtuvieron recursos provenientes del Contrato de Préstamos con el [REDACTED] denominada "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador" por un monto de \$250,000,000.00. Según lo establece el Artículo 3 del mencionado decreto; deberá asignarse el 30% de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en Decreto 608 del 26/03/2020, los que deberán ser transferidos de forma directa a los gobiernos municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, por lo que fue asignado a la municipalidad de Guazapa un monto por **\$ 371,025.57**, que serían utilizados en el desarrollo de proyectos para atender los efectos de la Pandemia por el COVID 19 y la recuperación y reconstrucción económica del municipio.

1. Objetivos del examen

1.1. Objetivo general

Comprobar que los fondos asignados a la municipalidad de Guazapa mediante los Decretos Legislativos 650 y 687 emitidos en el año 2020, para la atención de la emergencia ocasionada por el COVID 19 y Tormenta Amanda, se hayan recibido y utilizado conforme a la normativa aplicable, durante el periodo del 01 de mayo del 2020 al 30 de abril del 2021.

1.2. Objetivos específicos

- ❖ Comprobar que los ingresos obtenidos mediante asignación de los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687 durante el periodo sujeto a examen, se hayan registrado, manejado, controlado y liquidado conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.
- ❖ Comprobar que los gastos efectuados cuenten con la documentación pertinente que demuestre y valide el uso de los recursos asignados por medio de los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687; asimismo, que se hayan registrados oportunamente y autorizado por los funcionarios o servidores competentes.
- ❖ Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, lineamientos y demás normativa relacionpada con la erogación de fondos asignados en los Decretos Legislativos antes citados.

2. Alcance del examen

Nuestro trabajo comprendió la revisión del Presupuesto Municipal y sus modificaciones, ejecución presupuestaria, revisión de actas del Concejo Municipal, Ordenes de Compras, partidas contables con su documentación de soporte, documentación sobre el avance físico y financiero de proyectos y programas, en el marco de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 durante el periodo 1 de mayo 2020 al 30 de abril 2021, según fue requerido para el desarrollo de nuestros procedimientos de auditoria.

3. Procedimientos de auditoria aplicados

Para el desarrollo del presente Examen, ejecutamos principalmente los siguientes procedimientos de auditoria:

1. Solicitamos los libros de bancos de las cuentas bancarias con el propósito de verificar que los cheques emitidos sean de conformidad a los compromisos efectuados de Decretos Legislativos 650 y 687.
2. Solicitamos un detalle de las adquisiciones y contrataciones efectuadas durante el periodo sujeto a examen a fin de verificar que se hubieran realizado con base al marco legal y técnico aplicable.
3. Revisamos comprobantes contables relacionados con los hechos económicos derivados del uso de fondos de los Decretos Legislativos 650 y 687 del 01 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021, a fin de asegurarnos que cuenten con el respaldo que lo demuestre y lo valide.
4. Obtuvimos Actas del Concejo Municipal por el periodo sujeto a examen, a efecto de indagar sobre acuerdos relacionados con el objeto de revisión y darles el correspondiente seguimiento.
5. Verificar que las erogaciones en concepto de proyectos se hayan efectuado exclusivamente para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 y la tormenta tropical Amanda.
6. Obtuvimos los registros contables de hechos económicos y ajustes contables relacionados con fondos de los Decretos 650 y 687 y nos aseguramos, que contaran con la documentación de soporte que los demuestre y valide.

4. Resultados del examen

Como resultado de la ejecución de los procedimientos de auditoría, identificamos los siguientes hallazgos:

4.1. PAGOS EFECTUADOS CON FONDOS DEL PROYECTO NO CONTEMPLADOS EN SUS PARTIDAS

Verificamos que se efectuaron pagos por \$2,361.76 en concepto de adquisición de bienes que no están contemplados en las partidas del proyecto "Rehabilitación de Calles y Caminos Hacia Zonas de Cultivos", siendo estos los siguientes:

No. De registro del devengado	Fecha de devengado	No. Cheque	No. Factura	Proveedor	Concepto	Monto
02-000445	23/02/21	133	3		Compra de Uniformes para personal de operadores de maquinaria y cuadrilla	\$1,616.96
03-000060	04/03/21	146	60		Compra de 16 pares de botas a 444.07 C/PAR y un par de botas a \$46.33 para operadores de maquinaria y personal de servicio.	\$ 744.80
a) \$4,401.14 más b) \$2,950.50 = Total						\$2,361.76

El Código Municipal, en su Art. 48, Numeral 4, establece: "Corresponde al alcalde: Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo"; Art. 86, párrafo segundo, establece: "para que sea legítimo el abono de los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego sino supieren o no pudieren firmar, y contendrán el "VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

El Acta NUMERO CUARENTA Y CUATRO, Sesión Ordinaria, de fecha 01 de diciembre de 2020, en el ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CINCO, establece: "Se aprueba en todas sus partes la Carpeta Técnica del Proyecto Rehabilitación de Calles y Caminos Hacia Zonas de Cultivos por un monto de ciento cincuenta mil dólares 00/100. (\$150,000.00)".

La Carpeta Técnica del Proyecto Rehabilitación de Calles y Caminos Hacia Zonas de Cultivos, establece la distribución:

Reconstrucción puente peatonal Las Marías	\$ 4,058.39
Reconstrucción puente peatonal El Ángel	\$ 4,237.25
Reconstrucción puente peatonal San Pedro	\$ 2,706.29
Compra de Equipo	\$ 2,000.00
Reconstrucción de accesos con base mejorada y emulsión	\$ 45,500.00
Reparación de calles con material selecto	\$ 8,579.50
Maquinaria	\$ 47,445.00
Obras complementarias #1 Colonia Beatriz	\$ 3,855.94
Obras complementarias #2 Colonia Beatriz	\$ 4,599.09
Subtotal del proyecto	\$122,981.46
Herramientas	\$ 2,410.62
Mano de Obra	\$ 10,971.56

Imprevisto (10%)	\$ 13,636.36
Monto total del proyecto	\$150,000.00

La deficiencia fue ocasionada por el alcalde y Síndico Municipal al autorizar con el DESE y el Visto Bueno la erogación de fondos en conceptos distintos a los establecidos para cada proyecto.

Utilizar fondos del proyecto para fines distintos a los aprobados no contribuye a la transparencia ni a la efectiva gestión de los recursos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En notas sin referencia de fecha 5 de diciembre de 2022, el Alcalde y Síndico Municipal, manifiestan lo siguiente: "Se exponen los criterios siguientes: 2) PAGOS EFECTUADOS CON FONDOS DEL PROYECTO NO CONTEMPLADOS EN SUS PARTIDAS.

En relación a pago de facturas No. 3 (compra de uniformes para personal de operadores de maquinaria y cuadrilla por \$1,616.96) y No. 60 (compra de 16 pares de botas por \$744.80) dichas compras fueron consideradas dentro del rubro de imprevistos, del proyecto: "REHABILITACIÓN DE CALLES Y CAMINOS HACIA ZONAS DE CULTIVOS", debido a las limitantes económicas que vivieron todos los municipios por la falta de FODES y ante la inminente necesidad de esta municipalidad, en este caso la de equipar a los trabajadores ante la vulnerabilidad a la que se exponían en la ejecución de retiro de escombros, reconstrucción de calles afectadas para el traslado de cultivos de los pequeños agricultores y asistiendo a la población por las afectaciones de las fuertes lluvias, que azotaron el país. priorizando así la seguridad ocupacional de nuestros empleados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION AL BORRADOR DE INFORME

El Alcalde y el Síndico Municipal, no obstante que asistieron a la Lectura del Borrador de Informe no presentaron comentarios ni documentación de descargo al hallazgo comunicado.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por la administración, no contrarrestan la condición señalada ya que las compras realizadas no fueron consideradas en la carpeta técnica del proyecto "Rehabilitación de calles y caminos hacia zona de cultivos", comprobamos a través de evidencia recopilada, que al personal que se les otorgo uniformes y botas son empleados de la alcaldía de Guazapa, quienes no realizan actividades de retiro de escombros y reconstrucción de calles.

Asimismo, es de mencionar que no agregaron comentarios ni presentaron documentación de descargo al hallazgo comunicado del borrador de informe.

4.2. FONDOS COVID-19 Y TORMENTA AMANDA UTILIZADOS PARA OTROS FINES

Verificamos que el Concejo Municipal mediante Acuerdo número Seis, Acta número treinta y ocho, de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, acordó la compra de dos terrenos rústicos ubicados en el Cantón San Jerónimo, por un total de \$90,000.00, cuyos fondos provenían de los Decretos Nos. 650 y 687 destinados a la atención de necesidades puntuales derivadas del COVID 19 y Tormenta Amanda.

El Decreto Legislativo N°. 650 publicado en el Diario Oficial el 01 de junio de 2020 establece:

"Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A -PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:
(...)

B) En el apartado III -GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 fondo de Emergencia COVID-19	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas.	\$336,000,000
01 financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.		\$219,300,000
02 financiamiento a Gobiernos Municipales.	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA"	\$116,700,000
		\$336,000,000

La deficiencia fue originada por los miembros del Concejo Municipal: el alcalde, Sindico, y los regidores propietarios, Primera, Segundo, Tercero, Cuarta,

Quinto, Sexto y Séptimo; al acordar la compra de dos terrenos por la cantidad de \$90,000.00.

Como consecuencia la Municipalidad dejo de atender necesidades prioritarias propiamente originadas por la Pandemia COVID-19 y Tormenta Tropical Amanda.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota, sin referencia recibida el 24 de octubre de 2022, el alcalde y Síndico Municipal y los Regidores, Primera, Segundo, Tercera y Sexto, manifestaron lo siguiente: "En este apartado se menciona la compra de dos terrenos rústicos ubicados en el Cantón San Jerónimo, por un total de \$ 90,000.00 cuyos fondos provenían de los Decretos No 650 y 687 destinados a la atención de necesidades puntuales derivados del COVID 19 y Tormenta Amanda. Efectivamente la Tormenta Amanda ocasionó inundaciones en la Comunidad El Cariño del cantón San Jerónimo de Guazapa, afectando a 62 viviendas y a sus habitantes, lo que obligó a la Comisión de Protección Civil del Municipio de Guazapa a evacuar a las personas que residían en ese sector, con el propósito de preservar la vida de las personas.

Existe informe de fecha 5 de junio de 2020 de la comisión Municipal de Protección Civil de este Municipio, dirigido al Concejo Municipal, por afectación de la Tormenta Amanda haciendo referencia específicamente a la Comunidad el Cariño del Cantón San Jerónimo del Municipio de Guazapa, donde hacen mención sobre inundaciones de viviendas en esa comunidad, lo cual obligó a evacuar a los habitantes del sector que residían en 62 viviendas. Donde en el mismo informe recomiendan gestionar la compra de un terreno en una ubicación alejada de las zonas de riesgo, a fin de que las familias estén en mejores condiciones y se evite a futuro una nueva situación o una tragedia. Y que si se brinda un nuevo terreno a las familias, declarar la zona inundada como inhabitable, por el riesgo que implica por éste tipo de afectaciones.

Ante tal situación, la Municipalidad de Guazapa considerando que como propósito de los recursos asignados derivados de la Emergencia por la Alerta Roja por la Tormenta Amanda, fueron para "atender las necesidades prioritarias y proyectos derivados de ésta emergencia"; y el hecho de brindar a los habitantes del caserío El Cariño, un terreno seguro y alejado del sitio de riesgo, donde pudieran construir nuevas viviendas, fue considerado como una necesidad prioritaria para los habitantes de ese lugar; ante todo eso el Concejo Municipal decidió realizar las gestiones establecidas en la ley para realizar la compra de un terreno, cuyo propósito es la construcción de viviendas permanentes para las familias afectadas por tormenta tropical Amanda, concretándose con la compra de 2 terrenos rústicos y que ambos forman un solo cuerpo cuyas extensiones son: uno de 13,59800 M2 y el otro de 17,797.99

M2, por un valor de \$ 90,000.00 cuyo valor es inferior al precio del valúo realizado,

Se anexa copia de informe de la Comisión Municipal de Protección Civil del Municipio de Guazapa de fecha 5 de junio 2020.

Se anexa copia de valúo realizado por dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Los Regidores Cuarta y Séptimo, no fue posible localizarlos; en un periódico de circulación nacional, se publicó esquila con fecha 27 de octubre 2022, en lo que se solicitó pasar a retirar resultados preliminares que los relacionaban directamente por su actuación en el periódico mencionado; sin embargo, no atendieron, lo solicitado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION AL BORRADOR DE INFORME

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de enero de 2023, el Señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Regidores: Primera, Segundo, Tercero, y Sexto Regidor Propietario, manifestaron lo siguiente: "En este apartado se menciona la compra de dos terrenos rústicos ubicados en el Cantón San Jerónimo, por un total de \$ 90,000.00 cuyos fondos provenían de los Decretos No 650 y 687 destinados a la atención de necesidades puntuales derivados del COVID 19 y Tormenta Amanda. Efectivamente la Tormenta Amanda ocasionó inundaciones en la Comunidad El Cariño del cantón San Jerónimo de Guazapa, afectando a 62 viviendas y a sus habitantes, lo que obligó a la Comisión de Protección Civil del Municipio de Guazapa a evacuar a las personas que residían en ese sector, con el propósito de preservar la vida de las personas.

Existe informe de fecha 5 de junio de 2020 de la comisión Municipal de Protección Civil de éste Municipio, dirigido al Concejo Municipal, por afectación de la Tormenta Amanda haciendo referencia específicamente a la Comunidad el Cariño del Cantón San Jerónimo del Municipio de Guazapa, donde hacen mención sobre inundaciones de viviendas en esa comunidad, lo cual obligó a evacuar a los habitantes del sector que residían en 62 viviendas. Donde en el mismo informe recomiendan gestionar la compra de un terreno en una ubicación alejada de las zonas de riesgo, a fin de que las familias estén en mejores condiciones y se evite a futuro una nueva situación o una tragedia. Y que, si se brinda un nuevo terreno a las familias, declarar la zona inundada como inhabitable, por el riesgo que implica por éste tipo de afectaciones.

Ante tal situación, la Municipalidad de Guazapa considerando que como propósito de los recursos asignados derivados de la Emergencia por la Alerta Roja por la Tormenta Amanda, fueron para "atender las necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por la alerta roja por la Tormenta Amanda"; y el hecho de brindar a los habitantes del caserío El Cariño, un terreno seguro y alejado del sitio de riesgo, donde pudieran construir nuevas viviendas, fue considerado como una necesidad prioritaria para los habitantes de ese lugar; ante todo eso el Concejo Municipal decidió realizar las gestiones

establecidas en la ley para realizar la compra de un terreno, cuyo propósito es la construcción de viviendas permanentes para las familias afectadas por tormenta tropical Amanda, concretándose con la compra de 2 terrenos rústicos y que ambos forman un solo cuerpo cuyas extensiones son: uno de 13,598.00 M2 y el otro de 17,797.99 M2, por un valor de \$ 90,000.00 cuyo valor es inferior al precio del valúo realizado.

Es importante mencionar que las familias se desplazaron la mayoría a vivir con otros familiares cercanos, ya que el lugar fue catalogado como inhabitable, y los trámites legales para el proceso de compra del terreno llevaron varios meses, aprobándose en la reunión de concejo municipal de fecha veinte de octubre de dos mil veinte. Y para poder trasladar a las familias afectadas era necesario contar con los servicios básicos mínimos necesarios, de los cuales no se disponían en ese momento, ya que había que hacer los trámites pertinentes. Finalizando el período del concejo Municipal sin poder realizar la entrega de los lotes a las familias afectadas, que hasta el momento no han sido entregados a sus beneficiarios finales.

Consideramos que, en ese momento, fue considerada una emergencia local, y que el riesgo de la comunidad el cariño a inundación se mantiene hasta el momento pues fue declarada como inhabitable por la Comisión Municipal de protección civil.

Mediante notas con referencias REF-DA3-5.5-2023, REF-DA3-5.6-2023 y REF-DA3-5.8-2023, todas de fecha 11 de enero de 2023, se comunicó la deficiencia a los Regidores propietarios: Cuarta, Quinto y Séptimo; quienes no proporcionaron respuesta.

En nota REF-DA3-5.3-2023, de fecha 11 de enero de 2023, se comunicó la deficiencia al Segundo Regidor Propietario, quien no se presentó a la lectura del Borrador de Informe, por estar mal de salud, justificando por medio de nota avalada por un notario; por lo que no se recibió comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El principal argumento que señalan los miembros del Concejo Municipal fue el favorecer a familias de 62 viviendas que habitaban en la Comunidad el Cariño del Cantón San Jerónimo del Municipio de Guazapa, quienes según mencionan fueron afectadas por la Tormenta Amanda por lo que fue necesario adquirir un terreno alejado del sitio de riesgo, en el que pudieran construir sus nuevas viviendas. ante esa aseveración y con el propósito de verificar si las familias a beneficiar estuvieran habitando en el terreno adquirido, personal de auditoría acompañados por miembros de la actual administración, nos apersonamos al sitio para observar las condiciones actuales; sin embargo, observamos que es un terreno no utilizado y deshabitado, con lo que se descarta la urgencia indicada en sus comentarios, en virtud de lo anterior la observación se mantiene.

4.3. ACTUACIONES DEL PROCESO DE COMPRAS NO FUERON DOCUMENTADAS

Comprobamos que no se documentó las actuaciones del proceso de las contrataciones efectuadas por la municipalidad durante el periodo examinado, ya que no se encontró en el expediente la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud o requerimiento de la unidad solicitante.
- ✓ Especificaciones técnicas o términos de referencia.
- ✓ Contrato.
- ✓ Garantías.
- ✓ Expediente del Administrador de Contrato.

Lo anterior se verificó en el expediente de los siguientes procesos:

Denominación del proceso	Monto
Servicios Profesionales, " [REDACTED] El Salvador".	\$5,000.00
" [REDACTED] S. A. de C.V."	\$4,500.00

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el artículo 10, establece: "la UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: b) ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio, f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas, k) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de Tesorería Institucional".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, artículo 41 establece: "El proceso de la adquisición o contratación dará inicio con la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante." Así también, el artículo 42, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la

documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione."

El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en el numeral 6.2.1.3. PREPARACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN, NOMBRAMIENTO DE CEO Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO– (UACI – TITULAR O DESIGNADO) del referido Manual, establece: ... "Posterior a la determinación de la propuesta de la unidad solicitante, sobre los miembros que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) y del Administrador de Contratos, la UACI, deberá enviar dicha información, al Titular o su designado, para sus respectivos nombramientos."

La ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, Art. 79, establece: "Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse orden de compra o contrato".

La deficiencia reportada se originó debido a que la Jefa UACI no se aseguró de incorporar en el expediente todos los documentos que demuestren las actuaciones del proceso.

El incumplimiento a requerimientos de ley no favorece a la buena gestión de las compras municipales ni contribuye a la transparencia en el manejo de los fondos de la comuna.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas con referencias REF-DA3-EE-20/21-GUA-047/2022 y REF-DA3-5.9-2023 de fechas 19 de octubre del 2022 y 11 de enero de 2023, respectivamente, se comunicó la observación en fase de comunicación preliminar y como hallazgo de auditoría en borrador de informe; sin embargo, en ambas comunicaciones no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En virtud de que la Jefa AUCI no presentó comentarios ni documentación de descargo, esta observación se mantiene.

4.4. USO INDEBIDO DE FONDOS TORMENTA TROPICAL AMANDA

Comprobamos que de la Cuenta Bancaria 0048-00088-85 Tormenta Tropical Amanda, se utilizaron fondos para el pago de facturas o recibos correspondientes a proyectos con cuentas bancarias abiertas para tales efectos, los pagos verificados se detallan a continuación:

No. de cheque	No. factura	Concepto	Monto	Nombre y número de cuenta bancaria del proyecto
26	19DS000F 0003929	218 bolsas de cemento gris CEMEX bolsa de 42.5 KG.	\$ 1,726.56	Reconstrucción de puente peatonal, en Caserío El Progreso, Cantón San Jerónimo. Cta. Bancaria No. 0048-00091-30
9	Recibo S/N	18 Tubos de cemento de concreto de "36" a \$43.00 c/u. y 9 tubos de concreto de "30" a \$23.00 c/u.	\$ 981.00	Construcción de Bóveda, en Caserío Santa Isabel, Cantón San Lucas, Cta. Bancaria No. 0048-00091-21
29	52	3 viajes de tubo de concreto desde el Tule hacia Santa Isabel	\$ 195.00	

Circular DGCG-01/2020 Lineamientos para el registro y control de los recursos administrativos por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, en CAPITULO V LINEAMIENTOS, literal B- ESPECIFICOS, numeral 2) TESORERIA, establece: "Las Municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos:

2.1 Aperturar, o trasladar a, cuentas bancarias separadas y específicos para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas.

La deficiencia fue generada por los miembros del Concejo Municipal al autorizar pagos de la cuenta bancaria [REDACTED] cuando para tales efectos ya se habían aprobado cuentas bancarias para cada proyecto. Excepto el octavo regidor por haber fallecido antes del periodo sujeto a examen.

La falta de control en el manejo y uso de fondos de cuentas bancarias no contribuye a la transparencia ni favorece a la rendición de cuentas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia de fecha 25 de octubre de 2022, el Alcalde, Síndico Municipal, y los regidores Primera, Segundo, Tercer, Sexto Regidor Propietario, manifiestan lo siguiente: "En su informe menciona que se utilizaron fondos de la Cuenta Bancaria [REDACTED] Tormenta Amanda para el pago de facturas o recibos correspondientes a proyectos con cuentas bancarias abiertas para tales efectos, como son la "Reconstrucción de puente peatonal en caserío El Progreso, cantón San Jerónimo" y "Construcción de Bóveda, en caserío Santa Isabel, cantón San Lucas". Expresamos que la Tormenta Tropical Amanda ocasionó daños en la infraestructura existente del puente Peatonal del caserío El Progreso, y también en la infraestructura vial, lo que obligó al concejo municipal a realizar ambos proyectos, los cuales también fueron mencionados y recomendados en informe de la Comisión Municipal de Protección Civil del Municipio de Guazapa de fecha 5 de Junio 2020, y que también nos apegamos al buen uso de los fondos, cuyo propósito en relación a los recursos asignados son atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID 19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Amanda", Consideramos que la realización de ambos proyectos dieron respuesta a las necesidades de la población.

Se anexa copia de informe de la Comisión Municipal de Protección Civil del Municipio de Guazapa de fecha 5 de junio 2020.

A través de nota con referencia REF-DA3-EE-20/21-GUA-044/2022 de fecha 19 de octubre del 2022, se comunicó la deficiencia al Quinto Regidor Propietario; sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

Mediante esquila publica en un periodo de circulación nacional en fecha 27 de octubre 2022 se comunicaron resultados preliminares, a la Cuarta y Séptimo Regidor solicitando el retiro de los mismos en las oficinas de la Dirección de Auditoría Tres; no obstante, la solicitud no fue atendida, por lo que no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION AL BORRADOR DE INFORME

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de enero de 2023, el Señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Regidores: Primera, Segundo, Tercero, y Sexto Regidor Propietario, manifestaron lo siguiente: "En su informe menciona que se utilizaron fondos de la Cuenta Bancaria [REDACTED] Tormenta Amanda para el pago de facturas o recibos correspondientes a proyectos con cuentas bancarias abiertas para tales efectos, como son la "Reconstrucción de puente peatonal en caserío El Progreso, cantón San Jerónimo" y "Construcción de Bóveda, en caserío Santa Isabel, cantón San Lucas". Expresamos que la Tormenta Tropical Amanda ocasionó daños en la

infraestructura existente del puente Peatonal del caserío El Progreso, y también en la infraestructura vial, lo que obligó al concejo municipal a realizar ambos proyectos, los cuales también fueron mencionados y recomendados en informe de la Comisión Municipal de Protección Civil del Municipio de Guazapa de fecha 5 de Junio 2020, y que también nos apegamos al buen uso de los fondos, cuyo propósito en relación a los recursos asignados, son " atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID 19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Amanda". Consideramos que la realización de ambos proyectos dio respuesta a las necesidades de la población. Se anexa copia de informe de la Comisión Municipal de Protección Civil del Municipio de Guazapa de fecha 5 de junio 2020.

Mediante notas con referencias REF-DA3-5.5-2023, REF-DA3-5.6-2023 y REF-DA3-5.8-2023, todas de fecha 11 de enero de 2023, se comunicó la deficiencia a los Regidores Propietarios: Cuarto; Quinto y Séptimo; quienes no proporcionaron respuesta.

En nota REF-DA3-5.3-2023, de fecha 11 de enero de 2023, se comunicó la deficiencia al Segundo Regidor Propietario, el cual no se presentó a la lectura del Borrador de Informe, por estar mal de salud, justificando por medio de nota avalada por un notario; por lo que no se recibió comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios de la administración debemos mencionar que no dieron respuesta al señalamiento efectuado; ya que no explicaron las razones del por qué utilizaron la cuenta bancaria No. [REDACTED] Tormenta Tropical Amanda, abierta en el Banco [REDACTED] para efectuar pagos de proyectos que ya contaban con cuentas bancarias autorizadas para cubrir todos sus gastos.

En los comentarios presentados al hallazgo comunicado del borrador de informe debemos mencionar que no agregaron elementos que debiéramos considerar en su descargo; por tanto, el hallazgo se mantiene.

4.5. FONDOS DEL COVID 19 UTILIZADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS

Comprobamos que mediante Acuerdo número 1 del Acta número 59, de fecha 11 de marzo de 2021, se autorizó que fondos de las cuentas bancarias Nos. [REDACTED] Pandemia COVID -19, y [REDACTED] GOES/EMERGENCIA 2020 destinados a la emergencia, se utilizaron para el pago de facturas por servicios básicos, según el siguiente detalle:

No.	Proveedor	Factura		
		No.	Fecha	Valor
1	[REDACTED]	118304536	19/1/2021	\$1,385.15
2		118304537	19/1/2021	\$8,095.08
3		118899689	19/1/2021	\$1,511.98
4		118899690	17/2/2021	\$7,702.41
			Sub Total	18,694.62
1	[REDACTED] DE EL SALVADOR	0143717795	13/2/2021	\$39.55
2		0143794442	13/2/2021	\$6.52
3		0143794441	13/2/2021	\$15.19
4		0143794440	13/2/2021	\$4.97
5		0143717794	13/2/2021	\$4.97
6		0143380724	1/2/2021	\$716.42
7		0143380723	1/2/2021	\$381.94
8		0143380725	1/2/2021	\$535.62
9		0143291609	1/2/2021	\$94.30
10		32076696	1/2/2021	\$1,235.06
11		31610124	20/12/2020	\$1,241.51
		Sub total		\$4,276.05
1	[REDACTED]	19DS000F9334619	6/1/2021	\$116.70
2		19DS000F9334618	6/1/2021	\$233.10
3		19DS000F9337324	6/1/2021	\$86.07
4		19DS000F9337328	6/1/2021	\$54.06
5		19DS000F9337323	6/1/2021	\$3.86
6		19DS000F9337327	6/1/2021	\$29.25
7		20SD000F98085	4/2/2021	\$116.70
8		20SD000F98084	4/2/2021	\$233.10
9		20SD000F100790	4/2/2021	\$88.01
10		20SD000F100794	4/2/2021	\$54.06
11		20SD000F100789	4/2/2021	\$3.86
12		20SD000F100793	4/2/2021	\$29.25
		Sub Total		\$1,048.02
		TOTAL		\$24,018.69

El Decreto Legislativo No. 687 de fecha 9 de julio de 2020, publicado en el Diario oficial No.140, tomo No.428 de fecha 10 de julio de 2020 establece lo siguiente: "Art. 3. Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo n.º 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la

Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11 del decreto antes mencionado”.

Decreto Legislativo N° 728 de fecha 9 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No.182, Tomo No.428 de fecha 9 de septiembre de 2020, Romano IV. Establece lo siguiente: "Que de conformidad a los incisos segundo y tercero del artículo 11 del Decreto Legislativo No 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos obtenidos del Contrato de Préstamo antes relacionado por un monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$197,401,355.00), distribuidos así: al Ramo de Hacienda la cantidad de US\$130.000,000.00 de los cuales US\$55,000,000.00 serán destinados para el financiamiento de Contrapartidas de Proyectos de Inversión FOMILENIO; y US\$75,000,000.00 para transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos en el marco de la Pandemia por COVID-19; al Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial se le asigna un monto de US\$52,000,000.00, destinados a financiar parcialmente el pago de pensiones a veteranos y excombatientes; y al Ramo de Salud se le otorga la cantidad de US\$15,401,355.00 para financiar el pago de remuneraciones del personal del Hospital Nacional El Salvador, que es un hospital especializado de tercer nivel de atención para el tratamiento de personas con síntomas o padecimiento por COVID-19”.

Mismo Decreto establece lo siguiente: "Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A -PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones: Literal B) En el apartado III -GASTOS, se refuerza con el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$197,401,355.00), las asignaciones vigentes de distintos Ramos del Sector Público, conforme se indica a continuación así:

0700 RAMO DE HACIENDA

5. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Líneas de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
16 Financiamiento Contrapartidas de Proyectos de Inversión FOMILENIO 2020-0700-4-16-01-22-3 Préstamos Externos	Financiamiento de Contrapartidas Fondos de Milenio		\$55,000,000.00		\$55,000,000.00	\$55,000,000.00
24 Fondo de Emergencia COVID-19 2020-0700-2-24-02-21-3 Préstamos Externos	Financiamiento a Gobiernos Municipales	\$75,000,000.00	\$55,000,000.00	\$75,000,000.00	\$55,000,000.00	\$55,000,000.00
		\$75,000,000.00		\$75,000,000.00		\$75,000,000.00
Total		\$75,000,000.00	\$55,000,000.00	\$75,000,000.00	\$55,000,000.00	\$130,000,000.00

La deficiencia fue originada por los miembros del Concejo Municipal: el alcalde, Sindico, y los regidores propietarios, Primera, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo; al autorizar el uso de fondos provenientes de los Decretos Legislativos No. 650 y 687 para fines distintos a los establecidos en los mismos.

Como consecuencia de utilizar los fondos de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, puede dar lugar al uso indebido de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin Ref. de fecha 25 de octubre de 2022, y recibido el 27 de octubre de 2022, el Alcalde y Síndico Municipal, los regidores, Primera, Segundo, Tercer, Sexto, manifestaron lo siguiente: "El Concejo Municipal en funciones durante el Periodo Constitucional 2018-2021, considerando la impostergable urgencia que demandaba la necesidad de disponer de liquidez, para atender las obligaciones específicamente el pago de servicios básicos, tomó el acuerdo en sesión extraordinaria de fecha once de marzo del presente año en el acta número cincuenta y nueve, que ésta municipalidad lleva durante el presente año y que literalmente dice: ACUERDO NUMERO UNO. Este concejo considerando: I) Que la actual pandemia causada por el COVID-19 tiene afectada la economía de todos los niveles, tanto nacional como local; II) Que lo anterior ha causado baja en la recaudación de ingresos corrientes del Municipio e impedido las transferencias corrientes y de capital del Fondo para el Desarrollo Económico y Social desde el mes de Junio de dos mil veinte a la fecha. III) Que debido a esto la municipalidad de Guazapa no tiene la capacidad de honrar los gastos fijos y otros gastos de funcionamiento, entre ellos los servicios básicos de Energía Eléctrica, tanto del alumbrado público como el consumo administrativo, servicio de agua y servicio de telecomunicaciones; que es necesario cancelar. IV) Que el impago de estos servicios obliga a los prestadores de estos servicios hacer acciones coactivas de cobro tales como la suspensión del servicio. V)

Que la suspensión de los servicios básicos, detiene totalmente las labores administrativas municipales que dependen del suministro de estos servicios. VI) Que únicamente se tiene disponibilidad en el Fondo General Pandemia COVID-19. Por lo anteriormente expuesto, se acuerda: erogar la suma de veinticuatro mil novecientos setenta y uno 90/100 dólares del Fondo General Pandemia COVID-19, para hacer efectivo el pago de los servicios básicos de Energía eléctrica y agua, de los meses de enero y febrero, y el servicio de telecomunicaciones de los meses de diciembre, enero, febrero y marzo pendientes de pago. Se autoriza a la encargada de Presupuesto que haga la transferencia correspondiente afectando la Línea de Trabajo 3501 Atención a la Salud y a la Tesorera Municipal para que realice los pagos correspondientes con cargo al Fondo antes mencionado.

En virtud de lo anterior solicito su consideración, debido a que el pago de los servicios básicos fue cancelado con extemporaneidad, como lo indica el acuerdo municipal citado, Autorizado, presupuestado y cancelado con fondos para emergencia sanitarias, ya que eran los únicos fondos disponibles para cubrir tal obligación considerando que la Pandemia causada por el COVID-19 afectó la economía de todos los niveles del país, tanto nacional como local; lo que llevó en ese momento a la baja recaudación de Ingresos corrientes del Municipio, así como también y de mayor trascendencia que no se hayan realizado las respectivas transferencias corrientes y de capital del Fondo de Desarrollo Económico y Social, desde el mes de junio del 2020 hasta Abril del 2021; ante esa apremiante situación económica de falta de liquidez, no se tuvo la capacidad de honrar los gastos fijos; y se dejaron de realizar los pagos de servicios básicos, cayendo en mora por algunos meses.

Y ante el cobro insistente de parte de la empresa proveedora del servicio de Energía Eléctrica: [REDACTED]

[REDACTED], expresando que si no se realizaba el pago de forma inmediata de los meses pendientes y la mora que ésta ocasionó, procederían a realizar la suspensión del servicio eléctrico, lo que ocasionaría mayores daños al municipio, ya que éste servicio es indispensable para realizar las labores administrativas municipales y a la población en general, pues dejaría al municipio Sin servicio de alumbrado público, poniendo en riesgo a la población que transita en las horas de la noche y la madrugada.

Por lo anteriormente enunciado, el concejo Municipal tomó la decisión de Autorizar y realizar transferencias de Fondos de otra cuenta que no estaba destinada para tal fin, pero que eran los únicos fondos disponibles para cubrir tal obligación, realizando las respectivas modificaciones del presupuesto, para poder cumplir con los pagos de Energía eléctrica de los meses de enero y febrero del 2021.

Que dicha acción de incumplimiento de normativa no fue realizada de forma arbitraria, sino que fue la situación de falta de liquidez, la que nos obligó a tal acción.

Se anexan nota de la empresa [REDACTED] como evidencia de cobro y suspensión de servicios".

A través de nota con referencia REF-DA3-EE-20/21-GUA-044/2022 de fecha 19 de octubre del 2022, se comunicó la deficiencia al Quinto Regidor Propietario; sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

Mediante esquila publica en un periodo de circulación nacional en fecha 27 de octubre 2022 se comunicaron resultados preliminares, a la Cuarta y Séptimo Regidor solicitando el retiro de los mismos en las oficinas de la Dirección de Auditoría Tres; no obstante, la solicitud no fue atendida, por lo que no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION AL BORRADOR DE INFORME

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de enero de 2023, el Señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Regidores: Primera, Segundo, Tercero, y Sexto Regidor Propietario, manifestaron lo siguiente: "El Concejo Municipal en funciones durante el Periodo Constitucional 2018-2021, considerando la impostergable urgencia que demandaba la necesidad de disponer de liquidez, para atender las obligaciones específicamente el pago de servicios básicos, tomó el acuerdo en sesión extraordinaria de fecha once de marzo del presente año en el acta número cincuenta y nueve, que ésta municipalidad lleva durante el presente año y que literalmente dice: ACUERDO NUMERO UNO. Este concejo considerando: I) Que la actual pandemia causada por el COVID-19 tiene afectada la economía de todos los niveles, tanto nacional como local; II) Que lo anterior ha causado baja en la recaudación de ingresos corrientes del Municipio e impedido las transferencias corrientes y de capital del Fondo para el Desarrollo Económico y Social desde el mes de junio de dos mil veinte a la fecha. III) Que debido a esto la municipalidad de Guazapa no tiene la capacidad de honrar los gastos fijos y otros gastos de funcionamiento, entre ellos los servicios básicos de Energía Eléctrica, tanto del alumbrado público como el consumo administrativo, servicio de agua y servicio de telecomunicaciones; que es necesario cancelar. IV) Que el impago de estos servicios obliga a los prestadores de éstos servicios hacer acciones coactivas de cobro tales como la suspensión del servicio. V) Que la suspensión de los servicios básicos, detiene totalmente las labores administrativas municipales que dependen del suministro de éstos servicios. VI) Que únicamente se tiene disponibilidad en el Fondo General Pandemia COVID-19. Por lo anteriormente expuesto, se acuerda: erogar la suma de veinticuatro mil novecientos setenta y uno 90/100 dólares del Fondo General Pandemia COVID-19, para hacer efectivo el pago de los servicios básicos de Energía eléctrica y agua, de los meses de enero y febrero, y el servicio de telecomunicaciones de los meses de diciembre, enero, febrero y marzo pendientes de pago. Se autoriza a la encargada de Presupuesto que haga la transferencia correspondiente afectando la Línea de Trabajo 3501 Atención a la Salud y a la Tesorera

Municipal para que realice los pagos correspondientes con cargo al Fondo antes mencionado.

En virtud de lo anterior solicito su consideración, como lo indica el acuerdo municipal citado, Autorizado, presupuestado y cancelado con fondos para emergencia sanitarias, ya que eran los únicos fondos disponibles para cubrir tal obligación considerando que la Pandemia causada por el COVID-19 afectó la economía de todos los niveles del país, tanto nacional como local; lo que llevó en ese momento a la baja recaudación de ingresos corrientes del Municipio, así como también y de mayor transcendencia que no se hayan realizado las respectivas transferencias corrientes y de capital del Fondo de Desarrollo Económico y Social, desde el mes de junio del 2020 hasta Abril del 2021; ante esa apremiante situación económica de falta de liquidez, no se tuvo la capacidad de honrar los gastos fijos; y se dejaron de realizar los pagos de servicios básicos, cayendo en mora por algunos meses.

Y ante el cobro insistente de parte de la empresa proveedora del servicio de Energía Eléctrica: [REDACTED]

[REDACTED], expresando que si no se realizaba el pago de forma inmediata de los meses pendientes y la mora que ésta ocasionó, procederían a realizar la suspensión del servicio eléctrico, lo que ocasionaría mayores daños al municipio, ya que éste servicio es indispensable para realizar las labores administrativas municipales y a la población en general, pues dejaría al municipio sin servicio de alumbrado público, poniendo en riesgo a la población que transita en las horas de la noche y la madrugada.

Por lo anteriormente enunciado, el concejo Municipal tomó la decisión de Autorizar y realizar transferencias de Fondos de otra cuenta que no estaba destinada para tal fin, pero que eran los únicos fondos disponibles para cubrir tal obligación, realizando las respectivas modificaciones del presupuesto, para poder cumplir con los pagos de Energía eléctrica de los meses de enero y febrero del 2021.

Que dicha acción de incumplimiento de normativa no fue realizada de forma arbitraria, sino que fue la situación de falta de liquidez, la que nos obligó a tal acción.

Se anexan nota de la empresa [REDACTED] como evidencia de cobro y suspensión de servicios.

Mediante notas con referencias REF-DA3-5.5-2023, REF-DA3-5.6-2023 y REF-DA3-5.8-2023, todas de fecha 11 de enero de 2023, se comunicó la deficiencia a los Regidores Propietarios: Cuarto; Quinto y Séptimo; quienes no proporcionaron respuesta.

En nota REF-DA3-5.3-2023, de fecha 11 de enero de 2023, se comunicó la deficiencia al Segundo Regidor Propietario, el cual no se presentó a la lectura del Borrador de Informe, por estar mal de salud, justificando por medio de nota avalada por un notario; por lo que no se recibió comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En sus comentarios a la comunicación preliminar y al hallazgo del borrador de informe, la Administración expresa las diferentes razones que los llevaron a tomar la decisión de utilizar los fondos de la pandemia COVID 19 y tormenta Amanda para cubrir obligaciones y necesidad de la municipalidad que por la falta de recursos no era posible saldar a los proveedores de servicios básicos como energía eléctrica, agua potable y telecomunicaciones. Si bien es comprensible la actuación de los miembros del Concejo Municipal, también es importante enfatizar que el objeto de esos fondos no era cubrir ese tipo de gastos; por consiguiente, debieron solicitar la autorización correspondiente a la instancia indicada, para luego hacer uso de esos fondos, puesto que las disposiciones aplicables no dan lugar a excepciones; es en ese sentido, que la observación se mantiene.

4.6. RESULTADOS DE ADQUISICIONES POR LIBRE GESTIÓN NO PUBLICADOS EN COMPRASAL

Comprobamos que no se publicaron en COMPRASAL los resultados de los siguientes procesos de compras, en los proyectos y programas que a continuación detallamos:

a) Reparación de viviendas humildes, cantón calle nueva/2020.

No. de orden de compra	Proveedor	No. de factura	Bien o servicio contratado	No. de Cheque	Monto de la compra
S/N		14697	Compra de materiales varios	2	\$7,907.85

b) Compra de fertilizantes para Agricultores

No. de orden de compra	Proveedor	No. de factura	Bien o servicio contratado	No. de Cheque	Monto de la compra
S/N		809	Compra de 3,000 quintales de sulfato de amonio fertica	1	\$ 36,870.80

c) Covid-19 Fondos GOES

No. de orden de compra	Proveedor	No. de factura	Bien o servicio contratado	No. de Cheque	Monto de la compra
S/N	[REDACTED]	3352	1400 sacos de sulfato de amonio BC ITSMOFERT.	18	\$ 16,100.00
S/N	[REDACTED]	17141	Compra de víveres para familias del Municipio como ayuda a la pandemia COVID 19	80	\$13,805.01
S/N	[REDACTED]	33461	Compra de víveres para familias del Municipio como ayuda a la pandemia COVID 19	147	\$11,259.47

d) Tormenta Tropical Amanda

No. de orden de compra	Proveedor	No. de factura	Bien o servicio contratado	No. de Cheque	Monto de la compra
S/N	[REDACTED]	1977,941, 1001, 929, 940,876, 920,297,968.	Compra de materiales para construcción de viviendas dañadas	16	\$ 9,331.47

El Código Municipal en su Art. 94 establece lo siguiente:

"Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece:

"Art. 68.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas."

Lineamientos específicos para compras de emergencia decretado por la pandemia COVID-19, Romano I) Procedimiento a seguir, numeral 4.

Comunicación de Resultado, establece lo siguiente: "UACI comunicará los resultados del proceso a la brevedad posible, por los medios tecnológicos y correo electrónico o sitios web, procediendo al trámite de emisión de la orden de compra, o del contrato en el caso de obra.

En dado caso no pueda emitirse la orden de compra o suscribir el contrato, podrá decidir optar por la segunda opción de las cotizaciones, cuando existiere. Deberá publicarse en el Sistema Electrónico de COMPRASAL y en el sitio web institucional de la entidad gestora del proceso de compra, el resultado del proceso incluyendo el monto de la contratación, fecha de la compra y nombre de proveedor, así como la resolución razonada que habilita las compras de emergencia de la institución."

La deficiencia fue originada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), al no publicar los resultados de adjudicaciones de Proceso de compras relacionados con proyectos.

Como consecuencia se limitó información a los diferentes ofertantes participantes en el proceso por libre gestión para que estos a su vez se pronunciaran sobre esos resultados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas con referencia REF-DA3-EE-20/21-GUA-047/2022 y REF-DA3-5.9-2023 de fechas 19 de octubre del 2022 y 11 de enero de 2023, respectivamente, se comunicó la observación a la Jefa UACI; sin embargo, a ninguna de esas comunicaciones presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En razón de que la Jefa UACI no presentó comentarios ni documentación de descargo, la observación se mantiene.

4.7. NO SE NOMBRÓ ADMINISTRADORES DE ORDENES DE COMPRA POR PARTE DEL TITULAR

Verificamos que no se nombró administradores de órdenes de compra en las siguientes adquisiciones:

Reparación de viviendas humildes, cantón calle nueva/2020

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de materiales varios	14697	3/12/2020	\$ 7,907.85
[REDACTED]	Compra de cemento gris	19DS000F 0005256	27/11/2020	\$ 4,752.00
[REDACTED]	Compra de materiales varios	14868	10/2/2021	\$ 4,327.86
[REDACTED]	Compra de cemento gris	19DS000F 0005893	9/2/2021	\$ 4,709.95
[REDACTED]	Compra de cuartón, y costanera	14706	9/12/2020	\$ 2,003.70

Construcción de bóveda en calle a la comunidad Santa Isabel, cantón San Lucas

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de cemento gris	19DS000F 0004360	24/8/2020	\$2,146.32
[REDACTED]	Compra de bloque entero 20x20x40	GFC-20SD- 00795	19/8/2020	\$ 898.26
[REDACTED]	Compra de materiales varios	20025	25/8/2020	\$ 522.75
[REDACTED]	Compra de materiales varios	20026	25/8/2020	\$ 645.15

Reconstrucción de puente peatonal en Caserío el Progreso, Cantón San Lucas/2020.

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de rollo de maya 9x36", y tubo galvanizado redondo p/malla ciclón 1"	11049	11/9/2020	\$ 652.00
[REDACTED]	Compra de varilla de hierro corrugado 3/8, lamina canal 26x2 yardas, y varilla de hierro corrugado 5/8	20021	25/8/2020	\$ 814.44
[REDACTED]	Compra de materiales varios	20022	25/8/2020	\$1,259.57

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de bloque entero 20x20x40 y mitad bloque 20x20x20	GFC-20SD-00605	3/8/2020	\$1,025.63

Compra de fertilizante para Agricultores

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de 3,000 quintales de sulfato de amonio fertica	809	20/4/2021	\$36,870.80

Reparación de viviendas humildes, cantón San Lucas y Loma de Ramos/2021

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de lamina galvanizada 3x1 canal, lamina galvanizada 2x1 canal, y pin sombrilla 1 alambre.	14869	10/2/2021	\$ 3,631.58

Fondos Covid-19

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	1400 sacos de sulfato de amonio BC ITSMOFERT.	3352	30/07/20	\$ 16,100.00
[REDACTED]	Compra de viveres para familias del Municipio como ayuda a la pandemia COVID 19	17141	28/11/20	\$ 13,805.01
[REDACTED]	Compra de viveres para familias del Municipio como ayuda a la pandemia COVID 19	33461	8/2/21	\$ 11,259.47

Tormenta Tropical Amanda

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de materiales para construcción de viviendas dañadas	1977,941, 1001, 929, 940,876, 920,297,968.	16, 13, 18, 20, 21,27/7/20	\$ 9,331.47

[REDACTED]	Compra de materiales para familias damnificadas por TT. Amanda (Bolsas de cemento, hierro, laminas)	8456, 8732, 8890, 8699, 8048.	5, 12, 16, 19/6/20	\$ 3,910.00
[REDACTED]	Compra de alimentos y productos de Primera necesidad, para asistencia a familias afectadas	689869, 89870, 89871	6/6/20	\$ 1,556.00
[REDACTED]	Compra de 382 bolsas de cemento a \$7.92 c/u. para reconstrucción de viviendas	19DS000F 0003930	13/7/20	\$ 3,025.44
[REDACTED]	Compra de repuestos para tractor de banda Caterpillar: CAT 9Y-6716 Y GP-RADIATOR	896	20/10/20	\$ 4,000.00

Rehabilitación de calles y caminos hacia zona de cultivos

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de un barril de aceite All Feet 15w40 55 GL CI-4 Plus USA a \$466.90 y un barril de aceite hidráulico 55 Gal-ISO 68 A \$395 para maquinaria a utilizar en rehabilitación de calles y caminos hacia zonas de cultivos	VOO613549	9/12/2020	\$ 973.95
[REDACTED]	Compra de una compactadora total con motor de 5.5hp fuerza de impacto 2,248 libras modelo GX160 MARA TOTAL/HONDA	967	11/12/2020	\$ 1,980.00
[REDACTED]	Compra de 2 llantas para Retroexcavadora para la reparación de calles dañadas por las lluvias	913	27/11/2020	\$ 1,399.98
[REDACTED]	Compra de 2 llantas para camión inter rojo utilizado en el proyecto	165	10/12/2020	\$ 310.00
[REDACTED]	Servicios de reparación de Camión Inter Rojo de volteo, a cargador, y camión blanco.	130, 131, 132	14 y 15/12/20	\$ 902.21

El Código Municipal, en su Art. 30, Numeral 4, establece: "Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal", el mismo Código, en su Art.31, Numeral 13, establece: "Son obligaciones del Concejo: 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: en Capítulo II, Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Art. 10.- La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la Institución; ... literal q) Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta ley;

Y en Competencia para Adjudicaciones y Demás, Art. 18: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.

La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión.

No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso.

El Fiscal General de la República representará al Estado en los contratos sobre adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, asimismo, velará porque en las concesiones de cualquier clase otorgadas por el Estado, se cumpla con los requisitos, condiciones y finalidades establecidas en las mismas y ejercer al respecto las acciones correspondientes. En el resto de los contratos será competente para su firma el titular o la persona a quien éste designe con las formalidades legales, siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición o contratación. Cuando se trate de las municipalidades, la firma de los contratos corresponderá al Alcalde Municipal y en su ausencia a la persona que designe el Concejo. En todo caso los firmantes responderán por sus actuaciones. (2)

La responsabilidad por la actuación del designado, siempre recaerá en el titular que hace la designación.

Seguimiento y Responsabilidad

Art. 19.- El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta

obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieren conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Atribuciones y nombramientos del Administrador del Contrato Art.74 párrafo penúltimo establece: "A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra".

La deficiencia se debe a que la Jefa UACI no se aseguró que se cumpliera con el requisito exigido por la Ley; así mismo el Sr. Alcalde Municipal no cumplió con el requisito legal relativo al nombramiento de los administradores de Órdenes de Compra.

La falta de nombramiento de un administrador de contrato; no asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas en las compras municipales realizadas.

COMENTARIOS DE LA ADMNISTRACIÓN

Mediante nota con referencia REF.DA3-EE-20/21-GUA-30/2022 y REF.DA3-EE-20/21-GUA-52/2022 y de fecha 19 de octubre se le comunicó la observación a la Jefa UACI y al Alcalde Municipal, quienes no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

Asimismo, por medio de correo electrónico se les envió el hallazgo de auditoría correspondiente en fecha 11 de enero de 2023; pero de igual forma, no presentaron comentarios ni documentación de descargo, a los hechos comunicados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En razón de que los relacionados no presentaron comentarios ni documentación de descargo, la observación se mantiene.

4.8. INCUMPLIMIENTO EN PROCESOS DE LIBRE GESTION

En compras efectuadas por libre gestión identificamos los siguientes incumplimientos:

- a) No se agregaron al expediente la o las cotizaciones efectuadas:
- ✓ Reparación de viviendas humildes, cantón calle nueva/2020, Municipio de Guazapa. Departamento de San Salvador.

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
██████████	Compra de cemento gris	19DS000F 0005256	27/11/2020	\$ 4,752.00
██████████	Compra de arena	16	12/1/2021	\$ 134.40
██████████	Compra de cemento gris	19DS000F 0005893	9/2/2021	\$ 4,709.95
██████████	Compra de arena	24	15/2/2021	\$ 313.60

- ✓ Construcción de bóveda en calle a la comunidad Santa Isabel, cantón San Lucas

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
██████████	Compra de arena	23	12/1/2021	\$ 45.20
██████████	Compra de arena	5	7/9/2020	\$ 45.20
██████████	Compra de arena	11	9/10/2020	\$ 45.20

✓ Reconstrucción de puente peatonal en Caserío el Progreso, Cantón San Lucas/2020

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de bloque entero 20x20x40 y mitad bloque 20x20x20	GFC-20SD-00605	3/8/2020	\$ 1,025.63
[REDACTED]	Compra de Grava	18675	18/8/2020	\$ 203.00
[REDACTED]	Compra de varilla de hierro corrugado 3/8, lamina canal 26x2 yardas y varilla de hierro corrugado de 5/8	20021	25/8/2020	\$ 814.44

✓ Reparación de viviendas humildes, cantón San Lucas y Loma de Ramos/2021

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de cemento gris	19DS000F0006128	9/3/2021	\$ 431.75

✓ Tormenta Tropical Amanda

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de 18 tubos de concreto de 36 pulgadas a \$43.00c/u y 9 de 30 pulgadas cada a \$23c/u.	Recibo S/No.	24/06/20	\$ 981.00
[REDACTED]	Compra de alimentos y productos de Primera necesidad, para asistencia a familias afectadas.	689869, 89870, 89871	6/6/2020	\$ 1,556.14
[REDACTED]	Compra de 218 bolsas de cemento a \$7.92 c/u. para reconstrucción de puente peatonal en Caserío el Progreso	19DS000F0003929	13/7/2020	\$ 1,726.56
[REDACTED]	Compra de 382 bolsas de cemento a \$7.92 c/u. para reconstrucción de viviendas	19DS000F0003930	13/7/2020	\$ 3,025.44

✓ Rehabilitación de Calles y Caminos hacia zonas de cultivos

Proveedor	Concepto	Factura		
		No.	Fecha	Monto
[REDACTED]	Compra de 2 llantas para Retroexcavadora para la reparación de calles dañadas por las lluvias	913	27/11/2020	\$ 1,399.98
[REDACTED]	Compra de 2 llantas para camión inter rojo utilizado en el proyecto	165	10/12/2020	\$ 310.00
[REDACTED]	Servicios de reparación de Camión Inter Rojo de volteo, a cargador, y camión blanco.	130, 131, 132	14 y 15/12/20	\$ 902.21
[REDACTED]	Compra de 2 llantas 1400-24 16 PRE 3/L3 CHYAN A \$625 C/U, para Retroexcavadora JHON DEERE 310L y compra de repuestos para uso de maquinaria en general.	940, 927	18 Y 9/12/20	\$ 1,435.33
[REDACTED]	Servicios de alquiler de pala mecánica durante 53.15 horas a \$75.00 c/u y alquiler de motoniveladora durante 125 horas a \$80.00 c/u mas 4 fletes.	5	09/02/21	\$ 14,556.28
[REDACTED]	Por servicios de arrendamiento de 100 horas de motoniveladora a \$80.00 c/hora mas 2 fletes a \$175.00 c/u. para rehabilitación de calles y caminos hacia zonas de cultivos.	11	15/3/2021	\$ 8,276.11

b) No se realizó un cuadro comparativo de ofertas.

✓ Reparación de viviendas humildes, cantón calle nueva/2020, Municipio de Guazapa. Departamento de San Salvador.

No. de orden de compra	Proveedor	Bien o servicio contratado	No. de Cheque	TOTAL
S/N	[REDACTED]	Compra de materiales varios	2	\$ 7,907.85

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Determinación de Montos para Proceder

Art. 40.- Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

(...)

b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Evaluación de Ofertas

Art. 62.- En caso que el titular decida conformar una Comisión de Evaluación de Ofertas, se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley.

La CEO analizará y evaluará las ofertas conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento y elaborará el informe, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, haciendo la recomendación que corresponda. Si el titular no conforme la CEO y se recibiere más de una oferta, el Jefe UACI o la persona que esté designe, elaborará un cuadro comparativo en el cual se consigne, entre otros, el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el precio o monto ofertado, de manera que se refleje la que mejor corresponda a los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación correspondientes."

Lineamientos específicos para compras de emergencia decretado por la pandemia COVID-19, Romano I) Procedimiento a seguir, numeral 2. Identificación de Necesidad y Requerimiento, establece lo siguiente: "2.3 Requerir la o las cotizaciones por medios electrónicos o tecnológicos tales como sitios web, correo electrónicos, también si aplicare de forma física, al recibir la o las cotizaciones solicitadas, inmediatamente evalúa y recomienda en un cuadro técnico conforme el anexo 1 de estos lineamientos, agregando la justificación de la selección y los datos de la propuesta seleccionada, (forma de pago, plazos de entrega, entre otros), siendo responsable por dicha recomendación."

La deficiencia reportada se originó debido a que la Jefa UACI no se aseguró del debido cumplimiento de la normativa aplicable a los procesos observados.

El incumplimiento a requerimientos de ley no favorece a la buena gestión de las compras municipales ni contribuye a la transparencia en el manejo de los fondos de la comuna.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas con referencia REF-DA3-EE-20/21-GUA-047/2022 y REF-DA3-5.9-2023 de fecha 19 de octubre del 2022 y 11 de enero de 2023, respectivamente, se le comunicó la observación a la Jefa UACI; sin embargo, a ninguna de esas comunicaciones presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En razón de que la jefa UACI no presentó ningún comentario y/o evidencia que desvirtuó la condición reportada, la deficiencia se mantiene.

4.9. CONTENIDO DE CONTRATOS NO INCLUYE ELEMENTOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO

En contratos relacionados con arrendamiento, determinamos que en su contenido no incluyen elementos exigidos por el Reglamento, tales como:

- a) Clase o monto de garantías,
- b) Identificación del administrador de contratos, y
- c) Sanciones por incumplimientos a cláusulas contractuales.

Lo anterior se observó en los siguientes contratos:

Fecha	Denominación del Contrato	Monto
4/12/2020	Contrato de Arrendamiento de Pala Mecánica y Motoniveladora con [REDACTED] S.A. de C.V	\$ 14,825.00
5/02/2021	Contrato de Arrendamiento de motoniveladora con [REDACTED] S.A. de C.V	\$ 8,350.00

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en Seguimiento y Responsabilidad, Art. 19.- inciso 2º. Establece: ... "Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aprobado mediante D.E No.53, Diario Oficial No.71,

Tomo No. 399, de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, CAPÍTULO IV, RESPONSABILIDADES DE LOS INTERVINIENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES, ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN, Art. 20.- establece: "Para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas, se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC. En la adquisición de bienes muebles, los instrumentos de contratación deben contener criterios de eficiencia y calidad, cuando aplique.

Para efectos de la adecuación de los instrumentos de contratación, el Jefe UACI o la persona que designe y un representante de la unidad o dependencia solicitante, podrán integrar un grupo de trabajo para la elaboración del proyecto de instrumentos de contratación, de acuerdo al objeto y alcance de la contratación, al cual se podrá incorporar, si fuere necesario, expertos en la materia objeto del contrato y un asesor legal. El Jefe UACI coordinará la integración del equipo de trabajo.

La Unidad solicitante definirá objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud; y el Jefe UACI o la persona que éste designe, verificará los requisitos legales, administrativos y financieros que serán solicitados y el procedimiento de contratación para cada una de las situaciones que lo requieran".

Del mismo Reglamento TÍTULO III, Generalidades de las Contrataciones, Capítulo I de los Contratos, en el Art. 23, Contenido de los Contratos, en los siguientes literales establece: "g) La clase y el monto de las garantías a exigir, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento, h) La identificación del Administrador de Contrato y sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC. i) Las sanciones a que pueda hacerse acreedor el contratista por incumplimiento total o parcial, así como por mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al mismo. j) Las penalizaciones contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos. k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento".

Del mismo Reglamento en, INSTRUMENTOS QUE ASEGUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, Art. 34.- establece: "Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser éstas fianzas o seguros.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así

como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la Institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de la Institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA.

EL Código Municipal en CAPITULO III, DEL SINDICO, Art. 51, literal b) Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: "Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales;"

La deficiencia la originó el Síndico Municipal y la Jefa UACI, al no asegurar que los contratos contuvieran todos los elementos exigidos en la normativa aplicable.

Contratos de compras municipales incompletos no favorece a una efectiva gestión de las compras municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Síndico y la jefa UACI no presentaron comentarios ni documentación de descargo al respecto, no obstante, de haberles comunicado esta observación mediante notas con REF.DA3-EE-20/21-GUA-39/2022 y REF.DA3-EE-20/21-GUA-47/2022, de fecha 19 de octubre 2022.

Asimismo, se comunicó el hallazgo correspondiente a la Jefa UACI y al Síndico Municipal mediante notas con referencias REF-DA3-5.9-2023 y REF-DA3-5.1-2023 de fecha 11 de enero de 2023; sin embargo, ambos relacionados no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En virtud que los relacionados no presentaron comentarios ni documentación de descargo, la observación se mantiene.

4.10. NO SE ELABORÓ EXPEDIENTES DE COMPRAS

Verificamos que no se elaboraron los expedientes correspondientes que respalde las actuaciones de las siguientes adquisiciones:

Fecha de Orden de Compra o contrato	Adquisición	Monto	Nombre del Proyecto
25/11/2020	Compra de materiales varios	\$7,907.85	Reparación de viviendas humildes, cantón calle nueva/2020.
17/9/2021	Compra de cemento gris	\$ 4,752.00	
5/2/2021	Compra de materiales varios	\$ 4,327.86	
4/1/2021	Compra de cemento gris	\$ 4,709.95	
8/12/2020	Compra de cuartón, y costanera	\$ 2,003.70	
3/8/2020	Compra de cemento gris	\$2,146.32	Construcción de bóveda en calle a la comunidad Santa Isabel, cantón San Lucas
18/8/2020	Compra de bloque entero 20x20x40	\$ 898.26	
3/8/2020	Compra de materiales varios	\$ 522.75	
3/8/2020	Compra de materiales varios	\$ 645.15	
8/9/2020	Compra de rollo de maya 9x36", y tubo galvanizado redondo p/malla ciclón 1	\$ 652.00	Reconstrucción de puente peatonal en Caserío el Progreso, Cantón San Lucas/2020.
7/8/2020	Compra de varilla de hierro corrugado 3/8, lamina canal 26x2 yardas, y varilla de hierro corrugado 5/8	\$ 814.44	
28/7/2020	Compra de materiales varios	\$1,259.57	
26/7/2020	Compra de bloque entero 20x20x40 y mitad bloque 20x20x20	\$1,025.63	
9/4/2021	Compra de 3,000 quintales de sulfato de amonio fertica	\$36,870.80	Compra de fertilizantes para Agricultores.
8/2/2021	Compra de lámina galvanizada 3x1 canal, lámina galvanizada 2x1 canal, y pin sombrilla 1 alambre.	\$ 3,631.58	Reparación de viviendas humildes, cantón San Lucas y Loma de Ramos/2021
25/1/2021	Compra de cemento gris	\$ 431.75	
29/7/2020	1400 sacos de sulfato de amonio BC ITSMOFERT.	\$16,100.00	Covid-19 Fondos GOES
26/11/2020	Compra de víveres para familias del Municipio como ayuda a la pandemia COVID 19	\$13,805.01	
8/2/2021	Compra de víveres para familias del Municipio como ayuda a la pandemia COVID 19	\$11,259.47	
10, 13, 14, 17 y 21/7/2020	Compra de materiales para construcción de viviendas dañadas	\$ 9,331.47	Tormenta Tropical Amanda
5, 12,15, 16/6/2020	Compra de materiales para familias damnificadas por TT. Amanda (Bolsas de	\$ 3,910.00	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Fecha de Orden de Compra o contrato	Adquisición	Monto	Nombre del Proyecto
	cemento, hierro, laminas)		
31/5/2020	Compra de alimentos y productos de Primera necesidad, para asistencia a familias afectadas	\$ 1,556.14	
7/7/2020	Compra de 382 bolsas de cemento a \$7.92 c/u. para reconstrucción de viviendas	\$ 3,025.44	
26/10/2020	Compra de repuestos para tractor de banda Caterpillar: CAT 9Y-6716 Y GP-RADIATOR	\$ 4,000.00	
15/6/2020	Compra de 18 tubos de concreto de 36 pulgadas a \$43.00c/u y 9 de 30 pulgadas cada a \$23c/u.	\$ 981.00	
13/7/2020	Compra de 218 bolsas de cemento a \$7.92 c/u. para reconstrucción de puente peatonal en Caserío el Progreso.	\$ 1,726.56	
7/12/2020	Compra de un barril de aceite All Feet 15w40 55 GL CI-4 Plus USA a \$527.60 y un barril de aceite hidráulico 55 Gal-ISO 68 A \$446.35 para maquinaria a utilizar en rehabilitación de calles y caminos hacia zonas de cultivos	\$ 973.95	
8/12/2020	Compra de una compactadora total con motor de 5.5hp fuerza de impacto 2,248 libras modelo GX160 MARA TOTAL/HONDA	\$ 1,980.00	
20/11/2020	Compra de 2 llantas para Retroexcavadora para la reparación de calles dañadas por las lluvias	\$ 1,399.98	
10/11/2020	Compra de 2 llantas para camión inter rojo utilizado en el proyecto	\$ 310.00	
10, 15/12/2020	Servicios de reparación de Camión Inter Rojo de volteo, a cargador, y camión blanco.	\$ 902.21	
7,18/12/2020	Compra de 2 llantas 1400-24 16 PRE 3/L3 CHYAN A \$625 C/U, para Retroexcavadora JHON DEERE 310L y compra de repuestos para uso de maquinaria en general.	\$ 1,435.33	
4/12/2020	Servicios de alquiler de pala mecánica durante 53.15 horas a \$75.00 c/u y alquiler de motoniveladora durante 125 horas a \$80.00 c/u más 4 fletes.	\$ 4,556.28	
5/2/2021	Por servicios de arrendamiento de 100 horas de motoniveladora a \$80.00 c/hora más 2 fletes a \$175.00 c/u. para rehabilitación de calles y caminos hacia zonas de cultivos.	\$ 8,276.11	Rehabilitación de calles y caminos hacia zona de cultivos

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en, CAPÍTULO II, UNIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI), Establecimiento de la UACI, Art. 10, literal b), establece: "Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio"

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN, Art. 42 establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes.

La deficiencia reportada se originó debido a que la Jefa UACI, no elaboró el expediente correspondiente por cada proceso de compra realizado durante el periodo examinado.

El incumplimiento a requerimientos de ley no favorece a la buena gestión de las compras municipales ni contribuye a la transparencia en el manejo de los fondos de la comuna.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas con referencias REF-DA3-EE-20/21-GUA-047/2022 y REF-DA3-5.9-2023 de fechas 21 de octubre del 2022 y 11 de enero de 2023, respectivamente, le fue comunicada la observación a la Jefa UACI; sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En razón de que la Jefa UACI no presentó comentarios ni evidencia que desvirtuó la condición reportada, la deficiencia se mantiene.

4.11. INCUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS AL CONCLUIR LA EMERGENCIA

Comprobamos que, de los lineamientos específicos para compras de emergencia decretado por Pandemia Covid-19, al concluir la emergencia, la municipalidad incumplió lo siguiente:

1. No emitió resolución o acuerdo razonado convalidando las actuaciones de los procesos de compras por emergencia realizados.
2. No remitió a la Asamblea Legislativa el informe de las liquidaciones efectuadas.

Los Lineamientos Específicos para compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19, establecen:

RESOLUCIÓN RAZONADA Y CONTROL DE COMPRAS:

Concluida la emergencia derivada de la atención a la pandemia por COVID-19, la autoridad competente de cada institución, emitirá una resolución o acuerdo razonado convalidando las actuaciones, detallando los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados, debiendo incluir el monto de la compra; para tal efecto, la UACI llevará un control con el listado de todos los procesos de compra por emergencia de bienes, servicios y obras efectuados con base a estos lineamientos, dicho listado será firmado y sellado por el Jefe de la UACI al concluir la emergencia.

LIQUIDACIÓN:

Una vez culminada la emergencia, las instituciones que hubieren recibido recursos destinados a cubrir la misma, procederán a realizar la correspondiente liquidación, anexando la documentación por cada procedimiento de adquisición realizado y enviará un informe detallado completo de cada liquidación a la Asamblea Legislativa dentro del plazo de 30 días. Los recursos recibidos se

invertirán bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas y en su ejecución no estarán sujetos a reserva alguna.

La deficiencia reportada se origino debido a que la Jefa UACI no realizó el detalle de todos los procesos de compra de emergencia de bienes y servicios, así mismo el Señor Alcalde no emitió la resolución convalidando los procesos.

La no emisión de la resolución convalidando los procesos; materializó el incumplimiento a una obligación atribuida a la municipalidad como entidad ejecutora de fondos destinados a la emergencia por el Covid 19.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia REF-DA3-EE-20/21-GUA-038/2022, REF-DA3-EE-20/21-GUA-047/2022, ambas de fecha 19 de octubre del 2022, se le comunicó la observación al señor Alcalde y Jefa UACI; sin embargo, no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

Asimismo, en notas REF-DA3-5-2023 y REF-DA3-5.9-2023 de fecha 11 de enero de 2023, se convocaron a la lectura del Borrador de Informe el señor Alcalde Municipal y la Jefa UACI, presentándose únicamente a ese procedimiento el primero, finalmente, ambos relacionados no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Sr. Alcalde Municipal y Jefa AUCI. no presentaron ningún comentario y/o evidencia que desvirtué la condición reportada. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

5. Conclusión del Examen

Con base a los resultados obtenidos producto de aplicación de pruebas a los componentes examinados y a excepción de los hallazgos comunicados en los resultados de este informe, se concluye lo siguiente:

Los ingresos obtenidos mediante Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, fueron registrados, controlado y liquidados conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.

- Los gastos se registraron de forma oportuna, contando con la documentación de soporte que demuestra el uso de los recursos asignados mediante Decretos Legislativos Nos. 650 y 687.

- Se cumplió con el marco normativo aplicable en los proyectos desarrollados para la atención de la emergencia ocasionada por el COVID-19 y La Tormenta Amanda.

6. Recomendaciones de auditoría

Este informe no contiene recomendaciones de auditoría.

7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna no proporcionó informes de auditoría; por consiguiente, no se efectuó el análisis correspondiente.

Auditoría Externa

La Municipalidad no contrató Firma Privada de Auditoría para fiscalizar los fondos COVID 19 y Tormenta Amanda; por consiguiente, el análisis correspondiente no fue realizado.

8. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría anteriores

No se tiene precedente de acciones de control que la Corte haya realizado al objeto de revisión; por consiguiente, el procedimiento de seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores no fue realizado.

El presente informe contiene los resultados la Auditoría de Examen Especial a la Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador para verificar el Uso de los Fondos asignados por los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, por el periodo del 1 de mayo de 2020 al 30 de abril 2021, se ha elaborado para informar a los funcionarios y servidores actuantes, su uso es exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 31 de enero de 2023.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Handwritten signature]
**Director de Auditoría Tres,
Corte de Cuentas de la República**

